

**JETTE BOHSEN, Secretaria del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid**

**CERTIFICA** que, el Consejo Social, en su sesión plenaria celebrada 27 de abril de 2021, aprobó los siguientes criterios de distribución de las Becas colaboración para el curso 2021/2022:

1. Asignar una beca a cada uno de los departamentos de esta Universidad (Anexo I, listado de Departamentos).
2. Si en aplicación del primer criterio no se distribuyesen todas las becas, se procederá a realizar un reparto adicional. Para este reparto, los departamentos se ordenarán de mayor a menor según el número de solicitudes de que dispongan, asignando una beca adicional por cada 5 solicitudes. En caso de empate en número de solicitudes, la beca será asignada al Departamento con un mayor peso, utilizando como referencia el coeficiente que calcula el peso de cada departamento en el conjunto de la Universidad (Anexo II, listado de departamentos en orden decreciente). El número máximo de becas a repartir siguiendo este criterio es de 2 becas por departamento.
3. Si tras la aplicación de los criterios precedentes quedasen becas sin asignar, las becas restantes se repartirán entre los departamentos según su tamaño. Para este reparto, los departamentos se ordenarán de mayor a menor utilizando el coeficiente que calcula el peso de cada departamento en el conjunto de la Universidad (ver Anexo II) hasta conseguir un número de becas igual al primer número entero de su coeficiente. En aplicación de este criterio, se asignará un máximo de 2 becas por departamento.
4. Por último, si aún quedasen becas sin repartir, las becas restantes serán asignadas a los estudiantes cuya solicitud sea más meritoria de acuerdo con las directrices que se establezcan en la convocatoria de becas de colaboración, con independencia del departamento al que se adscriben.

*Se hace constar que el acta correspondiente a la sesión del órgano se encuentra pendiente de aprobación por el mismo a la fecha de expedición de la presente certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Certificado